

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4370 Sometimiento a información pública de la Resolución de Alcaldía 1708/2022, de 29 de julio, por la que se aprueban criterios complementarios a las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias para paliar las consecuencias de los daños económicos causados en el término municipal de Cehegín derivados de la situación de emergencia sanitaria con motivo del COVID-19. Ayudas dirigidas a la promoción económica del comercio, hostelería y servicios, aprobadas por acuerdo de J.G.L. de 1 de junio de 2022.

BDNS (Identif.): 631644

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631644>)

<< (...)

CRITERIOS ADOPTADOS Y EL ORDEN EN EL PROCEDIMIENTO, a la vista de las bases de la Convocatoria, con el objeto de aclarar posibles dudas sobre la lectura de las mismas:

SOLICITUDES:

Solicitantes dados de alta:

Deberán aportar toda la documentación exigida y opcionalmente la justificación del gasto subvencionado, si la tuvieran. Si todo es correcto se emitirá propuesta de concesión y pago de la subvención.

En el caso de que no hayan presentado la justificación del gasto con la solicitud, deberán aportar, en el plazo máximo de dos meses desde el pago de la subvención, el anexo II, facturas y justificantes de pago. En caso contrario se propondrá la devolución del importe abonado.

Solicitantes no dados de alta:

Deberán aportar toda la documentación exigida, incluido un presupuesto de gastos, que no será necesario si aporta la justificación del gasto de la subvención solicitada, excepto el documento de alta en actividades económicas y RETA. Si todo es correcto se emitirá propuesta de concesión y pago de la subvención y se solicitará que aporte el alta en IAE y RETA, con fecha máxima de 10 días posteriores desde el día de recepción de la subvención. En caso contrario se propondrá la devolución del importe abonado.

En el caso de que no hayan presentado la justificación del gasto con la solicitud, deberán aportar, en el plazo máximo de dos meses desde el pago de la subvención, el anexo II, facturas y justificantes de pago. En caso contrario se propondrá la devolución del importe abonado.

DOCUMENTACIÓN:

Si con la solicitud no aporta Licencia de Actividad o Declaración Responsable, de oficio el Ayuntamiento de Cehegín verificará si cuenta o no con dicha licencia y su correspondiente pago de tasas. En caso, negativo se dará un plazo de diez para que el interesado solicite Licencia de Actividad o Declaración Responsable y realice el pago de tasas. En caso contrario se propondrá la devolución del importe abonado.

Si se presenta entre la documentación justificativa, recibo de alquiler de local comercial o de otro tipo como gasto justificativo, se requerirá al solicitante para que realice la aportación de la Declaración Trimestral del pago del IVA o alta en Empresas arrendadoras en locales comerciales.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionable o legible la cuota de autónomos de los tres meses posteriores de alta en el RETA.

BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que inicien su actividad, modifiquen o reinicien, a lo largo de todo el ejercicio 2022. Es decir, fecha de alta en IAE y RETA comprendido entre el 1-1-2022 a 31-12-2022.

JUSTIFICACIÓN:

La justificación de las ayudas deberá producirse en un plazo máximo de dos meses desde el pago de la subvención. En el supuesto de que no hubieren justificado con carácter anterior a la concesión y por el importe total de la ayuda solicitada o justificada, se presentará Anexo II, así como facturas y justificantes de pago hasta completar el importe total subvencionado.

Una vez verificada la documentación presentada como Justificación del Gasto, la Comisión Técnica enviará dicha documentación al Servicio de Intervención con objeto de que verifique la idoneidad de la misma y emita el documento que corresponda.

PUBLICIDAD:

De conformidad con lo establecido en la base decimosexta, será obligatorio que el preceptor de la subvención coloque en un lugar visible de su local, un cartel según modelo Anexo III, debiendo acreditar la colocación del mismo mediante envío de fotografía al correo: adl2@cehegin.es

(...) >>

Cehegín, 5 de agosto de 2022.—El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.